

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII	Managua, D. N., Jueves 26 de Abril de 1979	No. 91
-------------	--	--------

SUMARIO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
CAMARA DE DIPUTADOS		
Quincuagésimo - Séptima Sesión de la Cámara de Diputados (continúa) . . .	1297	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Extiéndese Título de Arquitecto a señor Mario Flores Fonseca	1304	
Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Srita. Ivania de la Concepción Montiel López . .	1304	
Extiéndese Título de Licenciado en Economía a Sr. Maryan Balmaceda Vivas	1304	
Extiéndense Títulos de Licenciada en Humanidades en la Especialidad de Artes y Letras y Profesora de Educación Media a Srita. María Elena Duarte Zamora	1305	
Extiéndese Título de Licenciada en Ciencias de la Enfermería a Sra. Olivia Mae B. Lever de Thomas	1305	
INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.		
Balance General de Publicación al 31 de Diciembre de 1978	1305	
Estado de Ganancias y Pérdidas de Publicación del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1978	1307	
AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO		
Reglamento a Cobros de Servicios de Autoridad Portuaria de Corinto	1308	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Apruébase Solicitud de Ruta de Sr. José Rufino Martínez	1309	
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica	1310	
SECCION JUDICIAL		
Remates	1310	
Títulos Supletorios	1312	
Segunda Citación a Junta General Ordinaria de Accionistas de Nicaraguaense de Ahorro y Préstamo, S. A. (NIAPSA)	1312	
Sentencias de Divorcio	1312	
Declaratoria de Herederos	1312	
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . .	1312	
Indicador de "La Gaceta"	1312	

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

QUINCUAGESIMO - SEPTIMA SESION de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cuatro y quince minutos de la tarde del miércoles nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. Preside el honorable Diputado, Dr. Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretara, por los honorables Diputados, Doctores Antonio Coronado Torres y Fernando Zelaya Rojas, respectivamente.

Concurren además, los honorables Diputados: Don Gustavo Altamirano Lanuza, Don Alfredo Brantome Artola, Profesor Adolfo Bushey Glasgow, Don Salvador Caldera Escobar, Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, Don Francisco Carcache Vallecillo, Señora Mary Cantillano Duarte, Doc-

tor Humberto Castrillo Morales, Don Arturo Cerna Baca, Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, Licenciado José Debayle Bonilla, Don Bemildo Díaz Pérez, Licenciada Marta Elisa González de Espinoza, Doctor Alejandro Fajardo Rivas, Doctor Agapito Fernández García, General Gustavo F. Chávez, Doctor Ulises Fonseca Talavera, Doctor Cristóbal Genie Valle, Doctor Octavio Guerrero Aguilar, Señorita Irma Guerrero Chavarria, Licenciado Humberto Guerrero Zapata, Don Carlos Guevara Henriquez, Profesora Nubia Hernández Alvear de Pomar, Coronel Jorge Granera Aguilar, Don Julio Lacayo Arosteguí, Don Carlos Largaespada Rivera, Ingeniero José Dolores Rayo Rodríguez, Doctor Alejandro Martínez Talavera, Doctor José Medina Cuadra, Don Julio Molina Mendoza, Don Ralph Moody Taylor, Doctor Orlando Morales Ocón, Doctor Edgard Paguaga Mi-

dence, Profesora María Helena de Porras, Don José Joaquín Quadra Cardenal, Don Arnulfo Rivas Solórzano, Doctor Alberto Saborío Morales, Doctor Victorino Sáenz Valladares, Ingeniero José Somoza Abrego, Profesor Hugo Sujo Wilson, Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, Profesor Bayardo Urcuyo Casco y Doctor Francisco Urcuyo Maliaño.

1o.—El honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, declara abierta la sesión.

2o.—Por habersele dispensado el trámite, no se lee el acta de la sesión anterior.

3o.—El honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, concede la palabra al honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, quien manifiesta que se está acercando el final de este período de sesiones, y muchas Comisiones no han cumplido con la misión que esta Cámara les encomendó, y el pueblo con alguna razón, comienza a criticar la inoperancia de dichas Comisiones; pues hay algunas importantes, como la que se nombró para redactar la nueva Ley de Municipalidades, que hasta la fecha no ha entregado el proyecto, lo que ha dado lugar a que la mayor parte de las Alcaldías, prácticamente estén actuando al margen de la Constitución, retrasando el progreso y cometiendo arbitrariedades y otras irregularidades que no son controladas por el Ministerio de la Gobernación, es decir, que el Señor Ministro de ese Ramo, a pesar de las facultades que le confiere el Arto. 250 Ch., no ejerce la vigilancia en la mayoría de las Municipalidades. Prosigue expresando el honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, que en igual estado se encuentra la Comisión nombrada para investigar la situación de las minas, donde se suceden violaciones de los derechos humanos, por la forma en que obligan a laborar a los obreros, como por la contaminación de las aguas, que vierten los residuos de mercurio, cianuro y sales de plomo en los manantiales, todo lo cual tiende a exterminar la fauna acuática; por lo tanto considera que la Comisión de Derechos Humanos, no debe retardarse en averiguar esas denuncias. Por las anteriores consideraciones manifiesta que presenta la siguiente moción:

- 1) Que la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara, invite a la Comisión recientemente formada en la honorable Cámara del Senado, para que a la mayor brevedad y conjuntamente, revisen todas las denuncias hechas contra las violaciones de los derechos humanos en Nicaragua;
- 2) Que al igual que la Comisión, esta Cámara, solicite a la honorable Comisión de Derechos Humanos de la Cámara

del Senado que, conjuntamente y de inmediato, procedan a investigar todas las denuncias tanto del Padre Cardenal y reverendo padre capuchino, como la más reciente hecha a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, con la firma responsable de varios ciudadanos y autenticada por varios abogados;

- 3) Que esta Comisión conjunta, dé audiencia a cualquier ciudadano que voluntariamente quiera testificar sobre los hechos denunciados, así como parientes de personas que se dicen desaparecidas;
- 4) Que tal como se ordena en nuestra Constitución, si de las investigaciones resultaran hechos comprobados de violación de derechos humanos, la Comisión pase a la autoridad correspondiente las recomendaciones debidas;
- 5) Que el honorable Señor Ministro de Defensa, conforme la lista presentada por los capuchinos, el padre Cardenal y demás personas, solicite en la Hora Nacional, a los supuestos muertos desaparecidos, se presenten a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, o ante cualquier Miembro de esta Comisión, a fin de conseguir de las autoridades civiles y militares, garantía para trasladarse a sus respectivos lugares; y si son culpables, puedan tener la garantía de ser juzgados conforme la ley. Que esta Comisión también invite a los parientes de los mencionados desaparecidos, para que colaboren con la Comisión indicando el lugar donde se encuentran sus parientes, si éstos han salido del país".

Asume la Presidencia el Honorable Diputado, Doctor Antonio Coronado Torres y la Primera Secretaría, la Honorable Diputada Profesora María Helena de Porras.

Interviene el honorable Señor Presidente Doctor Antonio Coronado Torres, manifestando que la Mesa Directiva rechaza de plano la moción presentada por el honorable Diputado Don Julio Molina Mendoza, por considerarla notoriamente improcedente, pues la Cámara no puede aprobar mociones que se presenten a raíz de especulaciones políticas para que se investiguen situaciones que están de sobra conocidas en la República.

4o.—En uso de la palabra el honorable Diputado Don Carlos Largaespada Rivera, después de una amplia exposición de motivos, presenta moción para "que de conformidad con la Constitución de la República, se interpele al Señor Ministro del Trabajo, a fin de que responda sobre una serie de anomalías e inoperancias de parte

del Ministerio del Trabajo, en las Minas de "Santa Pancha" y "El Limón".

Nuevamente asume la Presidencia el honorable Diputado Dr. Cornelio H. Hüeck, y la primera Secretaria el honorable Diputado Doctor Antonio Coronado Torres.

Puesta a discusión la moción del honorable Diputado Don Carlos Largaespada Rivera, se manifiestan a favor los honorables Diputados Doctor Cristóbal Genie Valle y Don Julio Molina Mendoza, y en contra el honorable Diputado Ingeniero José Somoza Abrego.

No habiendo más oradores inscritos para intervenir en el debate de esta moción, el honorable Señor Presidente la somete a votación, resultando rechazada.

50.—El honorable Señor Presidente concede la palabra al honorable Diputado Doctor Carlos Masís Cerda, quien da lectura al informe que conjuntamente con el honorable Diputado Doctor Alejandro Martínez Talavera, ha elaborado con relación al escabroso asunto de los dueños de las lanchas nicaragüenses detenidas por las autoridades de Costa Rica.

Los datos aparecidos en el informe, que pasa a formar parte del acta de esta sesión, fueron recabados, manifiestan los informantes, con la asistencia y asesoría del Dr. Roberto Salinas, quien fue nombrado abogado, por esta Cámara, para solucionar el agudo problema de los dueños de las lanchas nicaragüenses.

El honorable Señor Presidente Doctor Cornelio H. Hüeck, agradece la acuciosidad del informe presentado por los honorables Diputados Doctor Carlos Masís Cerda y Doctor Alejandro Martínez Talavera.

60.—Se lee el dictamen de la honorable Comisión de la Gobernación sobre el proyecto de ley sometido a la consideración de esta Cámara por el honorable Diputado Dr. Cornelio H. Hüeck, tendiente a delegar en el Poder Ejecutivo, las facultades de legislar en los Ramos y con las restricciones a que se refiere el Arto. 150 Cn., mientras el Poder Legislativo no esté reunido.

La honorable Comisión, tomando en cuenta que este Poder finalizará en breve su Segundo Período Constitucional y que el proyecto está ajustado a lo dispuesto en la Carta Magna, recomienda darle aprobación.

Sometido a discusión el dictamen, interviene el honorable Diputado Doctor Alberto Saborío Morales, expresando que la delegación de poderes de que habla el Artículo 150 Cn., en las situaciones actuales bajo la Ley Marcial, viene a crear un Poder Ejecutivo omnímodo, una dictadura absoluta, porque el Ejecutivo actualmente, además de las atribuciones que le concede la Constitución, tiene las que le da la Ley

Marcial y que consiste en desconocer los derechos del ciudadano; además de eso, se le va a otorgar el poder de legislar, lo que significa crear un poder tan omnímodo, que no debe aceptarse su existencia ni un solo día. Por eso, por la importancia que tiene para los principios democráticos, personalmente se opone a que se deleguen esos poderes ilimitados, ya que el año anterior el Ejecutivo en relación a un decreto que derogó la Ley del Optometrista, hizo un decreto, y salió publicado cuando ya estaba el Congreso instalado, es decir, abusó de esa delegación.

Hace uso de la palabra el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que el honorable Diputado Doctor Alberto Saborío Morales, desconoce la Constitución de la República, porque las limitaciones las establece taxativamente el artículo 150 al decir: "Las facultades del poder Legislativo son indelegables, excepto las de legislar en los ramos de Obras Públicas, Policía, Asistencia Social, Salud Pública, Defensa, Educación Pública, Agricultura y Ganadería, Trabajo y Hacienda y Economía, Industria y Comercio, que podrán ser delegadas en el Poder Ejecutivo para que las ejerza en receso del Congreso. La facultad delegada de legislar en Hacienda no comprende la de crear impuestos o contribuciones ni la de modificar las partidas del Presupuesto General de Gastos. Sin embargo podrá el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, crear contribuciones o impuestos con carácter general, cuando hubiere estallado guerra civil o guerra internacional en que participe la República, o acaecido catástrofe que lo amerite, dando cuenta al Congreso en su próxima reunión". De consiguiente el buen gobierno no funcionaría y se paralizaría el país, si todos opinaran en la forma que opina el honorable Diputado Doctor Saborío, que es quien pretende paralizar la Administración Pública no delegando en el Ejecutivo las facultades que establece la Constitución de la República, aprobada por los Partidos que se han responsabilizado y que se responsabilizan por el desarrollo de la Patria y en el mantenimiento de las Instituciones.

A continuación interviene el honorable Diputado Doctor Ulises Fonseca Talavera, manifestando que ha escuchado con sorpresa la intervención del honorable Diputado Saborío, oponiéndose al proyecto presentado por el honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, en el que solicita que en cumplimiento del Arto. 150 Cn., —como la Cámara de Diputados va a caer en receso—, se delegue la facultad de legislar en el Ejecutivo. Continúa expresando que la facultad de legislar, en derecho constitu-

cional y en los sistemas presidenciales, en principio general corresponde al Legislativo y son indelegables; pero la Constitución Política de Nicaragua, como bien lo afirma el Señor Presidente de la Cámara de Diputados, en cumplimiento del Arto. 150 Cn., al recesar ésta, y al dictaminar la Comisión, en vista de la solicitud, manifiesta el dictamen que dado el pronto receso de la Cámara de Diputados, las facultades del Poder Legislativo que son indelegables se le deleguen al Ejecutivo en tales y tales Ramos. En cuanto a que el Ejecutivo durante el receso de la Primera Legislatura, se excedió de sus facultades, al dar una Ley de los Optometristas, expresa, que quiere decirle al honorable Diputado Saborío, que el Congreso en ningún momento ha dado Ley de Optometristas; el Poder Ejecutivo dio, usando de esta delegación del Arto. 150 Cn., una Ley de los Optometristas, que el mismo Ejecutivo mandó a rectificar cuando vio que estaba otorgándole demasiadas facultades a una profesión que no lo era.

Por otra parte expresa que la Comisión de la Gobernación que tiene el honor de presidir, ha dictaminado de acuerdo con la solicitud presentada por el honorable Diputado, Doctor Cornelio H. Hüeck, delegando la facultad de legislar, en los ramos tales y tales; de manera que lo que se está haciendo es cumplir con la Constitución.

El honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence, al hacer uso de la palabra expresa que ciertamente el Arto. 150 de la Constitución Política establece que se podrá delegar al Poder Ejecutivo las facultades de legislar, que se podrá repite, y esto es en armonía con el Arto. 128 de la misma Constitución, que dice que el Congreso celebrará 60 sesiones al año, y el número de sesiones podrá prorrogarse por 30 más, mediante resolución de ambas Cámaras. Continúa diciendo, que como se comprenderá, 60 sesiones al año bien pueden llevarse a cabo en un término menor que el que se ha acostumbrado actualmente, y es por eso que el legislador, previsor, y para no dejar maniatado al Poder Ejecutivo, es que estableció esa disposición de que "podrá" delegar las facultades, pero no dice, "deberá", que es muy diferente; además, dados los escasos días de que por precepto constitucional tiene que inaugurarse la nueva Legislatura, que es el 15 de abril, como lo establece la Constitución, considera, expresa, que en este corto tiempo no es necesario delegar esas facultades.

Interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que muchas veces, aún dentro de la sensatez, la prudencia lleva a olvidarse, tal vez por algún celo que no sale a la superficie, de que si la Constitución establece esa po-

sibilidad, es porque existe también la de que el país detenga su marcha y la administración pública se vea obligada a paralizarse en perjuicio del pueblo nicaragüense. Continúa el honorable Señor Presidente, y manifiesta que el honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence dice que esa facultad era para no paralizar al Ejecutivo, pero ahí está la gran equivocación del honorable Diputado Paguaga Midence, pues esa disposición no paralizaría al Ejecutivo, al que paralizaría es al pueblo nicaragüense en toda su función, al Gobierno en general, porque el Gobierno está formado por los Poderes del Estado, y eso sí traería a Nicaragua un verdadero retroceso en todas sus funciones, porque si creen que 15 ó 20 días no valen nada para un país, están equivocados, un día sin funciones puede llevar al caos al país. De consiguiente, pide a la honorable representación sensata de esta Cámara, que apoyen lo que tradicionalmente se ha hecho, que es otorgar al Ejecutivo, mientras el Legislativo recesa, los poderes que establece la Constitución de la República, en cuanto a legislar se refiere.

Suficientemente discutido el dictamen el honorable Señor Presidente, lo somete a votación resultando aprobado.

A moción del honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón, se le dispensa al proyecto, el trámite de lectura y discusión en lo general.

A continuación se lee en lo particular, y sometido a discusión el Arto. 1o., que consigna la delegación de la facultad en el Poder Ejecutivo, con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn., interviene el honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, expresando que como bien dijeron algunos de los oradores del ala conservadora, al analizar el aspecto o naturaleza jurídica de esta delegación, se debe ser consecuente como Poder Legislativo con esta facultad de legislar. Es por consiguiente, expresa, que se permite hacer moción para que se le adicione un inciso al Arto. en discusión, que diga: "La facultad de legislar en receso del Congreso, no comprende la de reformar leyes legislativas ya aprobadas"; porque si es al Poder Legislativo a quien encarga la Constitución Política la facultad de legislar, y si es por excepción que se le concede al Poder Ejecutivo, por una emergencia nacional comprensible, que pueda verse obligado a legislar, esa emergencia en ningún modo puede ser ya comprensible cuando se trata de reformar leyes dadas por el Congreso Nacional, desde luego que el Ejecutivo tiene la iniciativa correspondiente cuando se inaugure la nueva Legislatura, para presentar las consideraciones que él crea oportunas y hacer esas mo-

dificaciones a la ley. Continúa diciendo que esto no es nada nuevo en este Parlamento, porque en años anteriores así se acostumbrara, pero se ha venido suprimiendo y eso ha llevado a algunos abusos de tipo ejecutivo, ya que se ha visto al Poder Ejecutivo legislando sobre cosas que no sólo no le competen de acuerdo con el decreto en que se le encarga la facultad de legislar, sino incluso reformando leyes legislativas que son de una naturaleza muy particular y de peligrosa exposición si se le deja al Poder Ejecutivo tal facultad.

Hace uso de la palabra el honorable Sr. Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que él no es abogado, pero sí tal vez un hombre acucioso, y puede afirmar que lo dicho por el honorable Diputado Dr. Zelaya Rojas, de que ya en otras ocasiones se ha hecho esto; no es cierto, nunca se ha hecho porque aquí únicamente se está otorgando lo que se puede dar, dentro de la Constitución, y siempre se ha dado con las limitaciones que la misma establece y nunca con limitaciones de cabeceña, como se dice aquí; por lo tanto la proposición del honorable Diputado Zelaya Rojas, no pasa de ser una actitud simpática e inteligente, pero no aceptable.

Interviene a continuación el honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, manifestando que el Poder Legislativo tiene la facultad para delegar o no el poder de la legislación, con limitaciones en determinados ramos como lo establece el Arto. 150; pero no se puede limitar en el sentido de enmendar o revocar una ley, porque sería un maniatado a la legislación, y ésta debe ser ampliada para ejercitar el derecho con toda plenitud.

Hace uso de la palabra el honorable Diputado, Dr. Orlando Morales Ocón, quien expresa que está de acuerdo que siempre que el Congreso esté en receso, se le delegue la facultad de legislar al Poder Ejecutivo; pero viene el honorable Diputado Dr. Fernando Zelaya Rojas, cuyo talento jurídico no lo va a someter a discusión de ninguna manera, a agregar un inciso, que desnaturaliza la esencia propia y la filosofía jurídica del Arto. 150, porque legislar es crear leyes, y crear leyes es creándolas originalmente, reformándolas o derogándolas; por eso, no está de acuerdo, expresa, con la tesis del honorable Diputado Dr. Fernando Zelaya Rojas.

Nuevamente interviene el honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, manifestando que si el Poder Legislativo está, de acuerdo con la Constitución, facultado como atributo especial para legislar, es absurdo que con esta facultad de legislar, que por excepción o por emergencia se le concede al Poder Ejecutivo en el

breve lapso del receso del Congreso, venga éste, dice, —llevando al absurdo su argumentación—, a reformar todas las leyes que ha dictado el Poder Legislativo en un año de legislatura. Por lo tanto, si no se pone ese pequeño maniatado, como lo llamó acertadamente el honorable Diputado Doctor Fajardo Rivas, pudiera el Ejecutivo entonces válidamente anular o destruir toda la labor legislativa del Congreso Nacional en el año en que está clausurando sus sesiones; y no es eso lo que pretende el espíritu de la Constitución. De manera que es lógico que se le deje al Poder Ejecutivo para que en el breve lapso de un mes o mes y medio de receso, si se presentan situaciones en Nicaragua que exijan la acción legislativa, él puede hacer dos cosas: Llamar a sesiones extraordinarias, que sería lo correcto, o en caso contrario, hace uso de esta facultad de legislar emergentemente, es decir, para un asunto determinado que requiera la atención nacional. Continúa expresando que esta disposición de delegar, no es cosa nueva, sino que se viene arrastrando probablemente desde la Constitución Cádiz de 1812 porque es natural, lógico, sensato y racional, establecer una disposición de emergencia, como esa; pero todos los regímenes conservadores de los 18 años, siempre al dar un decreto como el que se discute ahora, establecían el trancamiento al Ejecutivo para que no reformara leyes legislativas. A manera de ejemplo, expresa que va a aducir en favor de sus tesis, el caso en que el Ejecutivo reformó todas las leyes creadoras de las Entidades Autónomas, estableciendo los poderes ejecutivos al Presidente del Consejo Directivo, —que es a su entender, causa de todo el desorden y de todas las anomalías que se exhiben ahora en esos Entes—; esa ley no fue pasada en el Congreso Nacional, fue pasada en uso de esta facultad de legislar, por un gobernante liberal, en un época en que el Congreso Nacional no tuvo la visión de establecer el trancamiento que él propone hoy a la Cámara; porque de haberse establecido, no se hubiera presentado nunca tal situación, ya que es evidente que en una Cámara de Diputados de setenta miembros de diferentes tendencias, no sólo ideológico-políticas, sino incluso de muchas maneras de pensar, las leyes que se dan son, hasta donde es posible, el producto verdadero de la voluntad popular; cosa que no sucede en un Poder Ejecutivo, que por su propia naturaleza es autocrático y fuerte, en donde un Presidente de la República, en un régimen presidencialista, impone su voluntad casi definitivamente en un Consejo de Ministros que son sus subordinados nombrados por él mismo.

Luego interviene el honorable Diputado Doctor Ulises Fonseca Talavera, manifes-

tando que si se acepta el modo de pensar del honorable Diputado Zelaya Rojas, se violaría el Arto. 150 de la Constitución Política de la República, porque ya es potestativo del Legislativo, poder delegar cuando lo decida. Por lo que hace al concepto de legislar, como decía bien el Doctor Orlando Morales Ocón, es decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes, y si se aceptara la reforma del honorable Diputado Zelaya Rojas, el decreto sería inconstitucional, ya que el Arto. dice: "Las facultades del Poder Legislativo son indelegables, excepto la de legislar en los ramos tales, tales y tales".

El honorable Diputado Doctor José Medina Cuadra, en su intervención expresa que hace algunas sesiones le tocó decir lo que era el parecer de él, en cuanto que cuando el Poder Legislativo no sirve para legislar, y cuando más para vigilar o fiscalizar actuaciones del Ejecutivo; ya no es Poder Legislativo, porque está capitidiminuido en su facultad de legislar. Por ello, considera que dado el poco tiempo entre el receso y la nueva instalación, no se debe delegar la facultad de legislar y antes bien, debe procederse de conformidad con el Arto. 128 Ch., que dice: "Por derecho propio el Congreso se reunirá ordinariamente en la capital de la República el 15 de abril de cada año, y celebrará 60 sesiones. El número de sesiones podrá prorrogarse por 30 más mediante resolución de ambas Cámaras, dictada a iniciativa propia o a solicitud del Poder Ejecutivo".

Nuevamente interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresando que por las frases del honorable Diputado Zelaya Rojas, sobre como eran las cosas en tiempo de los conservadores, ha buscado la Constitución Política que regía en el tiempo de los 18 años de que habló el honorable Diputado Zelaya Rojas, y ha encontrado que el Arto. 87, de la misma consignaba: "Las facultades del Poder Legislativo son indelegables, excepto la de legislar en los Ramos de Fomento, Policía, Beneficiencia e Instrucción Pública, que podrán ser delegadas en el Poder Ejecutivo, en receso del Congreso; y las que se refieren a recibir el juramento constitucional a los funcionarios que elija o declare electos". Es decir, todas esas facultades las consigna la Constitución de ese entonces firmada por Adolfo Díaz, Salvador Buitrago Díaz, Ministro de la Gobernación, Justicia, Policía, Beneficiencia y Gracia por la Ley; Pedro Rafael Cuadra, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Diego Manuel Chamorro, Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública; Luis Mena, Ministro de la Guerra y Marina; A. Cantón, Ministro de Fomento y Obras Públicas; de

consiguiente, está equivocado el honorable Diputado Zelaya Rojas al afirmar que en ese entonces se establecían trancamientos a la delegación de la facultad de legislar.

En uso de la palabra el honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, expone que es un principio de legislación, consignado en el Código Civil, que la nueva ley que se opone a otra ley antigua, la reforma o la deroga, se diga o no expresamente en la nueva; de tal modo que cualquier ley que venga, que tenga algún rozamiento o alguna contradicción con alguna ley anterior, inmediatamente deroga las disposiciones de esa ley; por lo tanto sería desastroso dar la facultad restringida, pues necesitaría la persona ver todas las leyes que hay en el país, para ver si hay un artículo que tiene rozamiento con una ley anterior y que la puede modificar o derogar.

Interviene a continuación el honorable Diputado Don José Joaquín Quadra Cardenal, expresando que aunque no es jurista ni abogado, va a dar su opinión, porque cree que desde el momento que está sentado en su pupitre, está obligado a estudiar la Constitución, la que está clarísima en su Arto. 150, —salvo que le demuestren lo contrario—, al establecer que cuando esta Cámara recesa puede si quiere, si lo decide por mayoría, delegar las facultades de legislar, y no puede más que delegarlas en el Ejecutivo conforme lo señala el referido Arto. 150, ó sea que no pueden establecerse trabas como lo pretende el honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, porque entonces se estaría contra la Constitución; ahora, si el honorable Diputado Doctor Zelaya Rojas, cree que el Ejecutivo con el poder que le confiere la Constitución para ser legislativo, va abrogar las leyes dictadas por este Poder, lo puede hacer; y cometerá un error, como el señalado al reformar las leyes creadoras de los Entes Autónomos en receso del Congreso, pero al instalarse nuevamente el Congreso, los Diputados deben tener la entereza de someter las reformas necesarias para corregir los errores que como legislador pueda tener el Ejecutivo.

En su intervención el honorable Diputado Doctor Alberto Saborío Morales, expresa que si la ley otorga un poder, lo más, es de lógica que también la Cámara tiene el derecho, a lo menos, y si puede delegar todos esos poderes, puede delegar menos poderes, pues el que tiene más, el que otorga más, puede otorgar menos, eso es una cosa de lógica. Continúa expresando que aquí se ha alegado como argumento, que no existe precedente, pero las cosas buenas alguna vez tienen que empezar, y eso también es de sentido común, y si la experiencia y el ejemplo que citó el honorable Diputado Doctor Zelaya Rojas es exacto, y recomien-

da hacer esa restricción a la delegación de legislar, lo lógico y sensato —expresa— sería empezar como Poder Legislativo, a plasmarlo, y recogerlo con lo saludable que puede significar a los intereses de este país; pero aquí da la impresión que el Poder Legislativo quiere desembarazarse de su poder, y ver al Poder Ejecutivo concentrar poderes excesivos. Por otra parte manifiesta que le ha extrañado la opinión de abogados de la Cámara, al decir que la disposición del Arto. 150 es imperativa, cuando por el contrario es condicional, porque dice podrá delegar todas esas funciones; de manera que puede delegar las que le parezcan dentro de esa delegación de poderes, y eso es un principio elemental en derecho.

Interviene el honorable Diputado Doctor Edgard Paguaga Midence, expresando que como dijo muy bien el honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, como regla general corresponde legislar al Poder Legislativo, y como excepción establece la Constitución en su Arto. 150, delegar esa facultad en el Ejecutivo; pero no es más que una medida previsor de legislador para cualquier emergencia, o cualquier hecho inusitado que sucediera mientras esté en receso el Poder Legislativo, y es tan delicado, que la misma Constitución dice en su Arto. 148: "Corresponde al Congreso en Cámaras separadas: 1o.) Decretar, reformar, interpretar y derogar las leyes"; y ni siquiera al Poder Judicial, —que está integrado por juristas, que se entiende por la misma Constitución, que la conforman abogados de sapiencia y de experiencia—, les ha podido dar esa potestad o atribución. De manera, finaliza expresando, que lo que se pretende con la reforma, es ser previsores porque el legislador tiene que ser previsor, y la ley más que todo es previsor.

No habiendo más oradores inscritos para intervenir en la discusión del Arto. 1o., del proyecto, el honorable Señor Presidente somete a votación las dos mociones en el orden presentadas, resultando rechazadas; en consecuencia, somete a votación el Arto. 1o., con la redacción del proyecto, resultando aprobado.

Luego se lee, discute y aprueba sin reforma, el Arto. 2o. y último, quedando así aprobado el proyecto en primer debate.

Mediante moción propuesta por el honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón y debidamente aprobada, se le dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley.

7o.—El honorable Secretario Doctor Antonio Coronado Torres, da lectura al dictamen emitido por la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley enviado por el señor Ministro

del Ramo, cuyo objetivo es autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar una emisión de bonos hasta por Trescientos Millones de Córdoba (\$ 300.000.000.00), que se denominarán "BONOS DEL TESORO 1977", destinándose los recursos así obtenidos, para atender la eficiente ejecución de los programas de inversión del sector público, contemplados en la ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de este año, y los cuales podrán ser colocados en el sistema financiero, clasificándose en cuatro clases.

La honorable Comisión expresa que comparte la idea del Gobierno de aprovechar que en la actualidad existen dentro del sistema financiero nacional, fondos disponibles que darán acogida a estos bonos con el beneficio de que sus intereses estarán libres del pago del impuesto que prescribe el Arto. 13 de la ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando estos sean adquiridos directamente por los Bancos y Financieras; además, se trata de una ampliación a la autorización dada por Doscientos Veinticinco Millones de Córdoba (\$ 225.000.000.00), en el Arto. 16 de la ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para este año, la cual quedará derogada mediante el Decreto objeto de este dictamen, que viene a clasificar en cuatro clases los referidos bonos y autorizar la reglamentación que normará su emisión.

Por lo antes expuesto, recomienda la honorable Comisión darle aprobación al proyecto, con reformas de estilo en los Artos. 1o., 2o. y 5o.

Sometido a discusión el dictamen, interviene el honorable Diputado Doctor Alberto Saborio Morales, diciendo que la derogación que hacen al Arto. 16, habla muy mal de la previsión del Gobierno y que con hechos se desmienten esos elogios que a veces parten del ala liberal hacia el Gobierno. Prosigue diciendo que hace apenas dos meses se dijo y se facultó en el Presupuesto, de que los bonos iban a ser por la suma de Doscientos Veinticinco Millones, y ahora, se deroga y se abulta más la cantidad de dinero que se va a tirar por los bonos, a Trescientos Millones, lo cual significa que el Gobierno previó mal sus necesidades y ahora se ve obligado, en menos de dos meses, a aumentar los bonos en Setenta y Cinco Millones de Córdoba, además, estos bonos significan préstamo interno que revela un estado financiero descompuesto. Por otra parte manifiesta que la emisión de esos bonos también viene a favorecer los intereses de los financieros, porque este país es el paraíso de los financieros. Con esos bonos se plantea una situación igual que el Eurodólar, en que los financieros pres-

tan al Gobierno nominalmente una cantidad de dinero, que nunca desembolsan y que siempre están en sus bancos e instituciones financieras, beneficiándose de los intereses que ese dinero está generando sin haber salido de sus arcas; es el mismo principio que también le ha sucedido al Gobierno norteamericano y que Europa, con la inflación que le producía, trató de combatir; es por eso que como legisladores se deben tratar de restringir estas emisiones de bonos, porque primero ponen en evidencia un estado financiero del Gobierno descompuesto, y luego solamente benefician a las instituciones financieras, en perjuicio a veces, hasta del mismo pueblo.

Hace uso de la palabra el honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, diciendo que ninguna ley le ha satisfecho más, en lo que es legislador de la Cámara de Diputados, que esta emisión de bonos, que viene al país en una situación inflacionaria; pues cuando el dinero está abundante, lo que viene es la inflación, y lo re-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Arquitecto a Sr. Mario Flores Fonseca

Reg. No. 2791 — R/F 526448 — ₡75.00

No. 141—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Arquitecto, al señor *Mario Flores Fonseca*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Mario Flores Fonseca*, el Título de Arquitecto, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Srita. Ivania de la Concepción Montiel López

Reg. No. 2793 — R/F 526175 — ₡75.00

No. 193—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Administración de Empresas, a la señorita *Ivania de la Concepción Montiel López*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Ivania de la Concepción Montiel López*, el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Economía a Sr. Maryan Balmaceda Vivas

Reg. No. 2782 — R/F 526242 — ₡75.00

No. 25—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Economía, al señor *Maryan Balmaceda Vivas*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Maryan Balmaceda Vivas*, el Título de Licenciado en Economía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conce-

den las Leyes de la República y reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndense Títulos de Licenciada en Humanidades en la Especialidad de Artes y Letras y Profesora de Educación Media a Srita. María Elena Duarte Zamora

Reg. No. 2784 — R/F 526665 — \$ 75.00
No. 207—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Humanidades, en la Especialidad de Artes y Letras a la señorita *María Elena Duarte Zamora*, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberla conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *María Elena Duarte Zamora*, el Título de Licenciada en Humanidades en la Especialidad de Artes y Letras, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Reg. No. 2785 — R/F 526664 — \$ 75.00
No. 206

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Artes y Le-

tras, a la señorita *María Elena Duarte Zamora*, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *María Elena Duarte Zamora*, el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Artes y Letras, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciada en Ciencias de la Enfermería a Sra. Olivia Mae B. Lever de Thomas

Reg. No. 2788 — R/F 526621 — \$ 75.00
No. 180—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nicaragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciada en Ciencias de la Enfermería, a la señora *Olivia Mae Bailey Lever de Thomas*, natural de Bastimentos, Departamento de Bocas del Toro, República de Panamá, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señora *Olivia Mae Bailey Lever de Thomas*, el Título de Licenciada en Ciencias de la Enfermería, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que la conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.**BALANCE GENERAL DE PUBLICACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978**

ACTIVO		PASIVO	
10—Inversiones (Neto)		20—Reservas Técnicas y Matemáticas	
a) Inversiones en Valores (Netos)	\$ 18.501,596	a) Reservas de Seguro de Vida	\$ 5.344,588
b) Préstamos y Descuentos (Netos)		b) Reservas de Accidentes y Enfermedades . .	675,693
1—Corrientes	\$ 3.050,209	c) Reservas de Seguro de Daños	10.157,762
2—Congelados		d) Reservas para Fianzas	941,340
c) Depósitos de Ahorro y a Plazo	\$ 1.510,327	e) Reservas para Siniestros Pendientes . . .	21.253,032
e) Otras (Neto)	\$ 16,552	f) Reservas de Previsión	5.247,548
11—Disponibilidades	3.075,952	21—Obligaciones Contractuales	
12—Primas por Cobrar (Neto)		22—Instituciones Reaseg. y Reaf.	
a) Vida	1.796,639	a) Cuentas Corrientes	5.321,943
b) Accidentes y Enfermedades	214,038	b) Reservas Retenidas por Reaseg. Cedido . .	7.905,711
c) Daños	8.311,702	25—Acreedores Varios	4.030,597
d) Fianzas	207,476	27—Otros Pasivos	188,614
13—Reservas a Cargo de Reaseg. y Reaf.		28—Créditos Diferidos	6,391
a) Reaseguradores		Total Pasivo	\$ 61.073,219
1—Reservas Técnicas	8.785,759	CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT	
2—Siniestros Pendientes	18.017,653	40—Capital Pagado	2.599,658
14—Instituciones de Seguros y Fianzas		41—Reservas de Capital	1.680,410
a) Cuentas Corrientes	224,303	42—Superávit	
15—Deudores Varios (Neto)	915,376	b) Distribuible	554,502
16—Mobiliario y Equipo (Neto)	880,868	Total Pasivo y Capital	\$ 65.907,789
17—Otros Activos	201,390		
18—Cargos Diferidos (Neto)	197,949		
Total Activo	\$ 65.907,789		
Jorge Castro Vilar, I.C.A.		Humberto Gaitán Mendoza,	
Gerente General.		Contador General.	

Reg. 2731 — R/F 526409 — 2/2 \$ 200.00

INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE PUBLICACION
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1978****I—Ingreso por Primas**

1—Ingreso Neto de Primas	\$ 37,147,135
<i>Menos:</i>	
2—Primas por Reaseguros y Reafianzamiento Cedido	<u>20,298,865</u>
3—Primas Retenidas	\$ 16,848,270

II—Variación de Reservas Técnicas por Retención

4—Reservas de Seguros y Fianzas	(58,347)
5—Reservas de Previsión	<u>811,347</u>
6—Total Variación	\$ 753,000
7—Margen para Siniestros y Gastos Operacionales	16,095,270

III—Costo de Siniestralidad

8—Siniestralidad Neta	42,473,100
<i>Menos:</i>	
9—Neto Recuperado por Reaseg. y Reafianzamiento	<u>31,836,628</u>
10—Costo de Siniestralidad por Retención	\$ 10,636,472
11—Margen para Gastos Operacionales	\$ 5,458,798

IV—Gastos Operacionales

12—Total Gastos Operacionales	13,063,557
<i>Menos:</i>	
13—Comisiones por Reaseguros y Reafianzamiento Cedido	<u>6,153,759</u>
14—Gastos Netos Operacionales	\$ 6,909,798
15—Utilidad (Pérdida) Operacional	(\$ 1,451,000)

V—Productos y Gastos Financieros

16—Productos Financieros	2,112,513
<i>Menos:</i>	
17—Gastos Financieros	<u>274,830</u>
18—Productos (Gastos) Netos Financieros	<u>1,837,683</u>
19—Utilidad (Pérdida)	\$ 386,683

VI—Otros Productos y Gastos

20—Otros Productos (Gastos) Netos	<u>210,128</u>
21—Utilidad (Pérdida) Neta antes de I. R.	\$ 596,811

Jorge Castro Vilar, I.C.A.
Gerente General.

Humberto Gaitán Mendoza,
Contador General.

Autoridad Portuaria de Corinto

Reglamento a Cobros de Servicios de Autoridad Portuaria de Corinto

El Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria de Corinto, Entidad Autónoma del Estado, creada por Decreto No. 64 del 24 de enero de 1956 y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 30, correspondiente al día 6 de febrero del mismo año 1956;

Considerando:

Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, emitió "Decreto N° 9-L-MEIC" el día 24 de abril de 1979, autorizando a la Empresa de Servicios Públicos "Autoridad Portuaria de Corinto", para incrementar sus Tarifas vigentes a esta fecha, hasta un promedio del diez por ciento (10%).

Considerando:

Que de conformidad con el Inc. f) del Arto. 14 de la Ley Creadora de la Autoridad Portuaria de Corinto, el Consejo Directivo tiene como atribución aprobar tarifas, derechos, rentas u otros cargos de servicios,

Resuelve:

Arto. 1o.—Los servicios prestados por la Autoridad Portuaria de Corinto a los usuarios, serán cobrados de la siguiente manera:

Artículo	TÍTULO	Tarifa en Córdobas
4.13	Almacenaje que pagarán los barcos llegados después de la fecha anunciada:	5.34
4.14	Uso del Atraque	5.34
4.16	Carga de Transbordo	1.54
5.07	Demora	1.54
5.24	Prohibición de Despaletizar	0.77
8.04	Alquiler de Montacargas	82.50
8.05	Alquiler de Grúa	110.00
8.06	Alquiler de Paletas:	
	Primer Día	0.77
	Segundo Día	1.54
	Tercer al Décimo Día	7.70
	Por el Onceavo Día	154.00
8.07	Recargo por Tiempo Extra- ordinario:	
	Cualquier mercadería	2.55
	" " " "	63.80
	Pacas de Algodón	0.64
	" " " "	63.80
8.09	Servicio de Agua Potable	2.70
8.13	Tarifas de Pilotaje y Remol- cador:	
	a) Pilotaje — Normal	1,787.50
	Extra	107.25
	b) Remolcador — TER	0.32
	Mínimo	558.25
	Máximo	2,392.50
	Extra	176.11
8.14	Servicio de Remolcador	770.00

Artículo	TÍTULO	Tarifa en Córdobas
8.15	Cobro por Servicio de Sal- vamento:	18,480.00
	Por cada hora adicional o Fracción	770.00
	Desde las 12:00 horas del día Sábado hasta las 7:00 horas del Lunes y días Fe- riados, por las primeras 24 horas o fracción	22,176.00
	Por cada hora o fracción	924.00
8.20	Cobro por salida extra del Pi- loto	107.25
8.23	Servicio de Pilotaje	31.90
8.24	Tarifa por Tiempo — Hora	146.74
8.25	Cobro por Servicio Extra- ordinario:	
	a)	18.09
	b)	22.26
	c)	23.48
	d)	23.66
	e)	24.94
	f)	25.75
	g)	27.15
	h)	38.27
8.28	MUELLEAJES IMPORTACION	
	I Carga Directa:	
	Maquinaria y Equipo	26.40
	Hierro y Acero	25.30
	Fertilizantes en Sacos	22.00
	Explosivos	47.52
	Frijoles, Maíz y Arroz	25.30
	Otros	26.40
	II Carga por Bodega y Patio:	
	Maquinaria y Equipo	34.98
	Vehículos	34.98
	Hierro y Acero	33.55
	Lubricantes y Grasas	33.55
	Productos Químicos	32.07
	Fertilizantes en Sacos	29.15
	Insecticida	29.15
	Vidrio	33.83
	Papel	32.07
	Mercadería General	41.91
	Frijoles, Maíz y Arroz	33.55
	III Carga Líquida por Tubería:	
	Lubricantes y Grasas	25.30
	Gasolina de Aviación	39.55
	Solventes	17.33
	Sebo	20.79
	Otros Explosivos	20.79
	IV Carga a Granel:	
	Fertilizantes	22.00
	Trigo	25.52
	Avena	25.52
	Otros	25.96
	Frijoles, Maíz y Arroz	25.30
	I Exportación:	
	Carga Directa:	
	Azúcar	13.20
	Carne	37.23
	Torta de Semilla de Al- godón	14.85
	Semilla de Algodón	14.85
	Otros	25.52
	II Carga por Bodega y Patio:	
	Ajonjolí	15.29
	Algodón Desmotado	20.41
	Azúcar	13.20
	Café	20.79
	Torta de Semilla de Al- godón	15.84
	Borra de Algodón	15.84
	Madera Aserrada	32.18

Artículo	TÍTULO	Tarifa en Córdobas
	Plywood	22.33
	Tabaco	15.35
	Otros	26.40
	Reembarques/Transbor- dos	18.48
III	Carga por Bandas Transportadoras:	
	Banano (Ver Arto. 9.03)	
IV	Carga por Lanchones:	
	Azúcar	11.55
V	Carga Líquida:	
	Aceite de Semilla de Al- godón	10.56
	Melaza	8.97
	Otros	10.23
8.29	Manejo	11.50
9.01	Derecho de Atraque	8.93
	Barcos — Tanques	12.76
9.02	Cargo por Limpieza del Atra- cadero	382.80
9.03	Facilidades Especializadas:	
	a) Por caja	0.792
	b) Por armar y desarmar el equipo	3.025.88
9.04	Cargo por Servicio	2.55
9.06	Tonelaje y Faro	1.32
9.07	Servicio de Cargue y Descar- gue:	
	DESCARGUE	
	Maquinaria y Equipo	33.75
	Vehículos, (Automóviles, Ca- miones, Tractores, embala- dos o sin embalar)	33.75
	Hierro y Acero	33.75
	Fertilizantes en Sacos	33.75
	Insecticidas	33.75
	Granos en Sacos	33.75
	Lubricantes y Grasas	46.98
	Productos Químicos	46.98
	Artículos de Vidrio	46.98
	Papel	46.98
	Mercadería General	46.98
	Explosivos, Cal Viva y Pos- tes Creosotados	66.82
	Descargue a Granel:	
	Fertilizantes	25.76
	Trigo	25.76
	Avena	25.76
	Otros	25.76
	Cargue:	
	Ajonjolí	32.03
	Semilla de Algodón	33.75
	Torta de Semilla de Algo- dón	33.75
	Algodón	38.30
	Azúcar	38.30
	Borra de Algodón	38.30
	Café	40.37
	Carne Congelada	40.37
	Madera Aserrada	40.37
	Plywood	40.37
	Azúcar por Lanchón	44.56
	Tabaco	44.56
	Reembarques	46.98
	Otros Productos no Especifi- cados	46.98
9.08	Amarre de los Bancos	255.20

Arto. 2o.—Las presentes disposiciones principiarán a regir el día uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve y deberán ser publicadas en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo

Directivo de la Autoridad Portuaria de Co-
rinto, en Managua, Distrito Nacional, vein-
ticuatro de abril de mil novecientos seten-
ta y nueve. — (f) *Luis Valle Olivares*. —
(f) *Rubén García B.* — (f) *José Gustavo
Guillén M.* — (f) *Alfonso Pérez E.* — (f)
Benjamín Gallo Lacayo. — (f) *Edmundo
Rostrán B.* — (f) *Armando Estrada V.* —
(f) *Humberto Urroz Escobar*. — Ante mí:
(f) *Ricardo Sánchez G.*, Srio.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Solicitud de Ruta de Sr. José Rufino Martínez

Reg. No. 2792 — R/F 526436 — \$ 135.00

CERTIFICACION:

Carlos A. Morales S., Secretario del Con-
sejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El Punto 11-b) del Acta No. 4, celebra-
da por el Consejo Nacional de Transporte
el veintisiete de marzo de mil novecientos
setenta y nueve, a las diez y treinta minu-
tos de la mañana, que literalmente dice:

"PUNTO ONCE. Varios. b) *José Rufino
Martínez*. (Ruta: Mercado Oriental-Jocote
Dulce-Hacienda San Sebastián). El Presi-
dente informa que en Acta No. 2 del 14 de
febrero recién pasado, el Consejo

Acordó:

Que era necesario más información, por
lo que se mandó nuevamente al Departa-
mento Técnico.

El Consejo basado en el Estudio antes
citado,

Resuelve:

Aprobar la solicitud del señor *José Ru-
fino Martínez*, en vista de que en esa Ruta
no existe ninguna persona autorizada pa-
ra operar el servicio, por lo tanto no
implica interferencias ni perjuicios a ter-
ceros. La capacidad del vehículo debe ser
no mayor de 36 pasajeros y el Itinerario
es el siguiente:

Sale Hacienda San Sebastián 06:00 —
14:15. — Llega Mercado Oriental 06:45
— 15:00. Sale Mercado Oriental 13:00 —
17:45. Llega Hacienda San Sebastián 13:45
— 18:30. La tarifa es de \$ 3.00, por per-
sona.

Esta Resolución deberá publicarse para
los fines de Ley, en "La Gaceta", Diario
Oficial, por cuenta del interesado.

(PARTES NO CONDUCENTES). No
habiendo más de que tratar, el Presiden-
te levanta la Sesión, a las doce y treinta
y cinco minutos de la tarde de este mismo
día y leída que fue la presente Acta, la en-

contramos conforme, ratificamos y firmamos. — (f) *Manuel Centeno Ponce, Omar Noffal Zepeda, Jaime Aguilera Cuadra, Guillermo Siles Ortega, Armando García Cabrera, Carlos A. Morales S., Secretario*".

Es conforme. Firmo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Carlos A. Morales S., Secretario del Consejo Nacional de Transporte.*

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 1964 — R/F 439922 — 1/13 \$ 90.00
Michelin, & C^{ie}, francesa mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 9 octubre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1966 — R/F 439922 — 3/13 \$ 90.00
Pepsico, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 28.

Presentada: 15 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1965 — R/F 439922 — 2/13 \$ 90.00
Pepsico, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: 15 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1967 — R/F 439922 — 4/13 \$ 90.00

Mars Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 5 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1969 — R/F 439922 — 6/13 \$ 90.00

Centrotex, Ltd., Checoslovaquia, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: 17 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1970 — R/F 439922 — 7/13 \$ 90.00

Centrotex, Ltd., Checoslovaquia, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 24.

Presentada: 17 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2523 — R/F 494499 — 2/14 \$ 30.00

Sao Paulo Alpargatas, S. A., brasileña, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"US TOP"

Clase 25.

Presentada: 31 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2794 — R/F 526450 — Valor \$ 45.00

A las cuatro de la tarde del treinta de abril del corriente año, se rematará en el Juzgado Segun-

do Local Civil de esta ciudad; un Televisor marca "ELCA", de 23 pulgadas, color café y blanco y negro, sin probar, sin modelo, ni número, sin antena portátil, en regular estado, le falta la perilla del enfriamiento.

Se puede ver en "Casa Romero, S. A."

Ejecuta: "Casa Romero, S. A.", contra la demandada Sra. Lidia M. de Hidalgo.

Avalúo: \$300.00 Trescientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Managua, D. N., 23 abril de 1979. — Luz María Valle Castellón, Juez Segundo Local Civil Managua. — Alejandro Miranda Galin, Secretario del Juzgado Civil Local de Managua.

1

Reg. No. 2716 — R/F 526031 — Valor \$ 315.00

Local este Juzgado, a las once de la mañana del ocho de mayo del corriente año, subastaráse propiedad, consistente en un predio situado vértice Suroeste intersección Avenida Roosevelt con primera calle Noroeste de esta ciudad, que mide sobre primera calle Noroeste veinticuatro varas y diecisiete pulgadas y sobre Avenida Roosevelt, treinta y dos varas y diez pulgadas y linda: Oriente, Avenida Roosevelt, en medio, casa de Ana Holmann de Fernández; Poniente, propiedad antes de Sucesión de Adriana Salinas, hoy de Manuel Lacayo Terán; Norte, Primera Calle Noroeste en medio, casa de Adela Chamorro de Pellas; y Sur, solar de Emilio Chamorro Benard, y contiene Edificio de construcción de concreto misto, cinco pisos con sótano, con un área construida de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados aproximadamente, y además tiene ascensor y escalera mecánica, e inscrita con el número cinco mil quinientos sesenta y seis, Tomo ciento catorce, Folios noventa y nueve y cien, Asiento Cuarto, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base postura: Novecientos Trece Mil Córdobas, intereses y costas de la ejecución.

Ejecución: Banco de América vs. Casa Comercial Carlos Cardenal, Sociedad Anónima, en estado de quiebra.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve. Las once de la mañana. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez 1o. de lo Civil del Distrito de Managua. — Xiomara Delgado B., Sria.

3 2

Reg. No. 2745 — R/F 385813 — Valor \$ 135.00

Diez mañana, nueve mayo próximo entrante, subastaráse finca El Carmen, de ciento dieciocho manzanas y fracción, en Municipio El Castillo, limitada: Norte, René Mora y otro; Sur, María Baldelomar de Peña y otro; Este, René Mora y otros; y Oeste, Segundo Argeñal y Caño Punta Gorda.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra José Enrique Peña Cascante.

Base: Veintisiete Mil Dieciocho Córdobas y Noventitrés Centavos.

Juzgado Distrito. San Carlos, dieciocho abril mil novecientos setentinueve. — A. Aguilar A., Secretaria.

3 2

Reg. No. 2744 — R/F 385812 — Valor \$ 90.00

Diez mañana del diez mayo próximo entrante, subastaráse finca "Las Mercedes", de cincuenta manzanas y fracción, en Municipio El Castillo; limitada: Norte, José Enrique Peña Cascante y otro; Sur, Mercedes Peña y Río San Juan; Este, Mercedes Peña; y Oeste, José Enrique Peña Cascante.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra María Baldelomar Barrios de Peña.

Juzgado Distrito. San Carlos, dieciocho abril mil novecientos setentinueve. — A. Aguilar A., Secretaria.

3 2

Reg. No. 2659 — R/F 526124 — 3/3 \$ 180.00

Once y treinta a. m. cuatro mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, lote número K-II.18 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lote N° 17; Sur, lote No. 19; Este, Calle No. 11; y Oeste, lote No. 21. Inscrito número 77,620, Folios 293/4, Tomo 1,336, Asiento 1o.

Base subasta: Ciento Cuarenta Mil Doscientos Córdobas. (\$ 140,200.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Guillermo Bendaña García y Angela Conrado de Bendaña.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2695 — R/F 526096 — Valor \$ 180.00

Cuatro de la tarde, siete mayo, año corriente, local este Juzgado, subastaráse inmueble, consistente (mejoras) casa bloque cemento, construcción moderna, techo zinc, verjas hierro, cinco habitaciones ubicación PoneLOYA, Balneario PoneLOYA, siguientes linderos: Noroeste, Playa Atascosa; Noroeste, Nelly Blandón; Suroeste, calle de por medio, lote de Rodrigo Argiello y Róger Blandón; Sureste, resto del mismo lote de Rodrigo Argiello, Departamento de León. Finca inscrita así: Número treinta mil ciento treinta, Tomo cuatrocientos cuarenta y dos, Folios doscientos veinticuatro y doscientos veinticinco, Asiento Primero, Registro Público de León.

Base de Posturas: Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Córdobas con Sesenta y Seis Centavos. (\$ 46,666.66). Moneda nacional.

Base de posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Dr. German Baldizón OrtegaRay vs. José Quiñónez Guerrero.

Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, 19 de abril de 1979. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Marcio Alvarez, Srio.

3 3

Reg. No. 2674 — R/F 496344 — Valor \$ 45.00

Diez mayo, diez mañana, próximo subastaráse, una manzana, jurisdicción Santa Lucía.

Ejecuta: Salvador Garzón a Demetrio Garzón.

Base: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete abril mil novecientos setentinueve. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2658 — R/F 526124 — 2/3 \$ 180.00

Diez a. m. cuatro mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Nor-Oeste de esta ciudad, lote número D-16 de Valle Dorado; lindando: Norte, Calle No. 2; Sur, lote No. 37; Este, lote No. 17; y Oeste, lote No. 15. Inscrito número 72,629, Folios 35/6, Tomo 1,234, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta Córdobas (\$ 117,850.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Mario Adolfo Zavala Salguera y Maura Andrea Jiménez de Zavala.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2728 — R/F 526036 — Valor \$ 90.00

Diez mañana, treinta abril este año, subastaráse, vehículo Daihatsu, Sedán, modelo 1200, chasis A.10-062822, motor 3K-7426130, 1978, amarillo.

Ejecuta: International Motor de Nicaragua, S. A.

Ejecutada: Alba Luz Alvarez Ramírez.
Base: \$ 16,000.00

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete abril mil novecientos setentinueve. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez. 3 3

Reg. No. 2729 — R/F 526037 — Valor \$ 90.00
Once mañana, treinta abril corriente, subastaráse, camioneta Mazda, verde, Station Wagon, 1972, motor TC-56303, chasis 5TBU-5L180, cuatro cilindros

Ejecuta: International Motor de Nicaragua, S. A.

Ejecutado: William Estrada Chávez.
Base: \$ 9,000.00

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciséis marzo mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez. 3 3

Reg. No. 2656 — R/F 526123 — Valor \$ 135.00

Once a. m. cuatro mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Nor.Oeste de esta ciudad; lote número D-45 de Valle Dorado; lindando: Norte, lote No. 8; Sur, Calle No. 1; Este, lote No. 44; y Oeste, lote No. 46.

Base subasta: Ciento Veintidós Mil Novecientos Córdoba. (\$ 122,900.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a César Escobar Morales y Auxiliadora García de Escobar.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario. 3 3

Reg. No. 2657 — R/F 526124 — 1/3 \$ 180.00

Nueve a. m. cuatro mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, lote número J-I-45 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lote No. 42; Sur, Calle No. 5-B; Este, lote No. 44; y Oeste, lote No. 46. Inscrito número 58,368, Folios 173/4. Tomo 900, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Veintidós Mil Córdoba. (\$ 122,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Arturo Robert Taylor Bloomfield.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario. 3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2817 — R/F 504399 — Valor \$ 90.00

Josefa Rivera Baca, solicita supletorio, rústica, Santa Teresa; limitada: Norte, Guillermo Rodríguez Blen; Sur, Leonor Sánchez; Oriente, familia Sánchez; Poniente, Rosa Sequeira, Carretera Panamericana en medio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecisiete abril mil novecientos setentinueve. — José César Castrillo, Srío. 3 1

Reg. No. 2632 — R/F 504394 — Valor \$ 45.00

Hilda Poveda de Ruiz, solicita supletorio predio rústico Santa Fe, jurisdicción del Dirí, Granada. Mide dieciséis manzanas. Linda: Oriente, Carlos Miranda hoy Miguel Sándigo y familia Lovo; Poniente, Francisco Alemán y herederos Gil Ríos, hoy Elena Rivas; Norte, José Eulogio Vázquez, hoy Elena Rivas y Juan Ruiz; Sur, Mercedes Guevara, hoy Félix Pedro Miranda.

Opóngase
Juzgado Local Unico del Dirí, veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Noé Ruiz Morales, Juez Local Unico Dirí. 3 1

SEGUNDA CITACION A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NICARAGUENSE DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A. (NIAPSA)

Reg. No. 2813 — R/F 526570 — Valor \$ 75.00

Con instrucciones del Directorio de "Nicaraguense de Ahorro y Préstamo, S. A.", (NIAPSA), citase por segunda vez a los accionistas de dicha Institución a Junta General ordinaria, que se llevará a cabo en sus Oficinas ubicadas en el kilómetro tres y medio de la Carretera Interamericana, Sección Sur, a las doce meridianas del día jueves 17 de mayo del año en curso. Habrá quórum cualquiera que sea el número de accionistas que concurran.

La agenda para esta Junta será la siguiente:

- 1) — Informe del Directorio.
- 2) — Informe del Auditor Interno.
- 3) — Consideración Balance de Activos y Pasivos y Estado de Cuentas de Resultados al 31 de Diciembre de 1978.
- 4) — Elección parcial de miembros del Directorio.
- 5) — Asuntos varios.

Managua, D. N., 23 de abril de 1979.

Horacio Montealegre M.,
Secretario. 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2787 — R/F 526622 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a.m., de 16 de noviembre, 1978, declaróse disuelto matrimonio de Alijose Farach Ruiz — Fanny de Fátima Ulloa Manfut. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario. 1

Reg. No. 2812 — R/F 526638 — \$ 15.00

Por sentencia 10:00 a.m., de 31 de marzo, 1979, declaróse disuelto matrimonio de Elvis Donald Munguía Pravia — Máxima Martínez Bravo. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario. 1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 2818 — R/F 504400 — \$ 30.00

Olga Gutiérrez viuda de Lugo, solicita declararse herederos unión de sus hijas Eva y Margarita Rosa Lugo Gutiérrez, de Orlando Lugo Urbina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte abril, mil novecientos setentinueve. — A. Bermúdez B., Srío. 1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.